



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA POLIDEPORTIVA EN LA ZONA DEL CHAO FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009.**

## I ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1º PODER ADJUDICADOR

Excmo. Concello de O Barco de Valdeorras, Pza./ do Concello 1, 32.300 O Barco de Valdeorras (Ourense), CIF P3201000A, Correo Electrónico: [a.garcia@concellodobarco.org](mailto:a.garcia@concellodobarco.org), Perfil de Contratante: [www.concellodobarco.org](http://www.concellodobarco.org), Teléfonos: 988 320 202 / 988 320 010, Fax: 988325978, Departamento de Contacto: Secretaría General- Contratación, Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local ( Decreto de Delegación de 29 de junio de 2007 ).

### 2º OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto las obras de construcción de una pista polideportiva y circuito biosaludable en la zona del Chao, con sujeción a la Memoria Valorada aprobada en sesión plenaria de 14 de enero de 2010.

El conjunto de documentos que integran la Memoria se considera que forman parte integrante de este Pliego, y que tienen carácter contractual. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones prevalecerá el primero.

Asimismo resultan de aplicación a este contrato el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, así como la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del citado Real Decreto-Ley 13/2009.

### 3º PRESUPUESTO DE CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS ( 59.798 euros )**, de los cuales 8.248 euros corresponden al I.V.A. que debe soportar el Concello; e incluye todos los gastos que el adjudicatario debe de soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

pliego, al de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como a la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

La cantidad para financiar el contrato será aportada por la Administración del Estado procedente del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de conformidad con la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 8 de febrero de 2010, de autorización de la obra, que asimismo sirve de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 93 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 14.1 de la LCSP el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

#### **4º FINANCIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

Atendiendo a la naturaleza de la obra, y dado que su plazo de ejecución es inferior a un año, no procederá en ningún caso a la revisión de precios del presente contrato y por lo tanto no se aplicará fórmula ninguna de revisión.

#### **5º PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución del contrato será de **2 MESES**, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo, debiendo finalizar en todo caso antes del 1 de enero de 2011. El plazo contractual sólo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

#### **6º CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP y acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 64 a 68 de la Ley 30/2007.

## **II ADJUDICACIÓN**

#### **7º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 €. La tramitación del contrato será urgente de conformidad con el artículo 96 de la LCSP y 17 del Real Decreto Ley 13/2009.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

## 8º SOLICITUD DE OFERTAS

### **1.-Empresas licitadoras, plazo y forma de presentación de las proposiciones**

De conformidad con el artículo 162.1 de la Ley 30/2007, se procederá a cursar invitación a un mínimo de tres empresas, que en principio, se consideren capacitadas para realizar el objeto del contrato.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo de **7 días naturales** a contar desde la recepción de la carta de invitación enviada por el Ayuntamiento para formar parte del procedimiento, en la forma que se dispone a continuación. En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente.

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas. La oferta deberá ir firmada por el empresario persona física, o si es persona jurídica, por la persona habilitada. En todo caso será la misma persona que firme el contrato.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**2.-Documentación-** Los licitadores presentarán **dos sobres** cerrados firmados por el empresario persona física o si es persona jurídica por persona habilitada.

### ***SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

#### **SOBRE A:**



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

Esta documentación irá en un sobre cerrado en el que constará lo siguiente: “*Documentación Administrativa del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las obras de ..... en O Barco De Valdeorras, presentada por.....*”.

Toda la documentación contenida en este sobre, y que a continuación se enumera, ha de presentarse debidamente ordenada, precedida de un índice, que identifique cada uno de los documentos individuales, bien mediante **originales o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o Secretario de este Concello o funcionario en quien delegue.**

Si se observara algún defecto subsanable en la documentación administrativa presentada, se le concederá al licitador un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

#### A.- PORTADILLA

Escrito, firmado por el mismo que firmará el contrato en su caso, en el que conste el número de teléfono, de fax, domicilio, y la persona a la que podrá dirigir el Ayuntamiento las comunicaciones y requerimientos durante el procedimiento.

#### B.- CAPACIDAD

**Empresario individual:** fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento equivalente.

**Personas jurídicas:**

- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición.
- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, que le sea aplicable.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

**Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea:** la capacidad de obrar de estas empresas, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo.

**Disposiciones comunes a las empresas extranjeras:** las empresas extranjeras deberán presentar:

Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular del ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa.

Una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de un contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Un documento acreditativo de que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de los apoderados y/o representantes para sus operaciones, en los términos del artículo 44 de la Ley 30/2007.

#### C.- PODERES

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse de Poder Bastante para representar a la Persona o Entidad en nombre de quien va a actuar ante la Administración.

#### D.- BASTANTEO Y DECLARACIÓN EXPRESA DE VIGENCIA DEL PODER.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

Los poderes a los que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria General de la Corporación, Notario o Letrado en ejercicio.

En todo caso, se acompañará al poder con una declaración expresa del apoderado de que se encuentra en vigor.

#### E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Declaración de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 Ley 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Respecto a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local, esta será comprobada de oficio por la propia Administración local concesionaria, mediante certificado expedido al efecto por su Tesorería, y que será unido al expediente.

#### F.- ALTA EN I.A.E. (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS) Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

En el caso de alta en el IAE durante el presente ejercicio, fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente.

En el supuesto de alta en el IAE en ejercicios anteriores, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos previstos en el presente apartado se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando se trate de licitadores que no tributen por cuota municipal de O Barco de Valdeorras, aportarán declaración responsable por la que en caso de resultar adjudicatarios se comprometen a darse de alta en el IAE del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

#### G.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 y, preferentemente mediante el informe de una entidad financiera en el que se haga expresa mención a la suficiente solvencia que, a juicio de la entidad financiera, tiene la empresa para ejecutar este contrato.

#### H.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 65 a) de la Ley 30/2007: relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado **al menos una obra de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.**



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

#### I.- GARANTÍA PROVISIONAL.

A la vista de la cuantía del contrato no se exige garantía provisional.

#### J.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN SU PLANTILLA.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

### **SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Se presentará conforme a los modelos que se insertan a continuación:

“Don .....con DNI .....natural de.....provincia de ..... , mayor de edad y con domicilio en.....calle..... teléfono.....actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta su conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen del contrato de construcción de una pista polideportiva en la zona del Chao, con el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la Memoria y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho procedimiento.

–(táchese si no procede) Manifiesta, así mismo, que siendo el período de garantía mínima de 10 años para el tratamiento de la madera, termo lacado del aluminio y galvanización en caliente del acero, ofrece como período de garantía adicional (por encima de esos diez años mínimos)..... años (expresado en años o mitades).

–(táchese si no procede) Manifiesta, así mismo, que siendo el período de garantía mínima de 5 años para el césped sintético, ofrece como período de garantía adicional (por encima de esos cinco años mínimos)..... años (expresado en años o mitades).

Que asimismo se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de..... trabajadores, de los cuales .....trabajadores están integrados en la plantilla de la empresa y .....trabajadores van a ser de nueva contratación.



## 9º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Ampliación del plazo de garantía.....hasta 3 puntos.

.- Ampliación del plazo de garantía para el tratamiento de la madera, termo lacado del aluminio y galvanización en caliente del acero.....hasta 2 puntos.

0 puntos si la oferta es igual al período de garantía de 10 años previsto en el Pliego.

0,5 puntos por cada medio año adicional hasta un máximo de 2 puntos.

.- Ampliación del plazo de garantía para el césped sintético.....hasta 1 punto

0 puntos si la oferta es igual al período de garantía de 5 años previsto en el Pliego.

0,25 puntos por cada medio año adicional hasta un máximo de 1 punto.

2.- Contratación de trabajadores en situación legal de desempleo.....2 puntos.

Sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios públicos de empleo correspondientes.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que obtenga la mayor puntuación derivada de la aplicación de la siguiente fórmula:

**$\Sigma$  de trabajadores x días a cotizar por contratación a jornada completa (con reducción proporcional en función de modalidades de contrato a jornada parcial)**

De este modo, la oferta con mayor número de días de cotización derivado de la contratación de trabajadores en situación legal de desempleo obtendrá la máxima puntuación (2 puntos), otorgándose al resto la función proporcional:

**Nº de días de cotización de la oferta a considerar**



**Resto de ofertas: ----- x 2**  
**Nº de días de cotización de la oferta con mayor puntuación**

La modalidad contractual a utilizar será la de contrato temporal para obra o servicio determinado y su ámbito temporal será el de toda la duración de la obra.

Las contrataciones deberán justificarse documentalmente ante los servicios municipales como **condición previa a la autorización del comienzo de la ejecución de las obras**. A tal efecto deberá presentarse:

- Contrato formalizado y comunicado a la oficina de empleo.
- Parte de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de situación administrativa y laboral emitido por la Oficina de Empleo conforme al cual la persona contratada se encontraba en situación legal de desempleo con anterioridad a la firma del contrato laboral.

## **10º APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibidas las proposiciones el órgano de contratación examinará la documentación incluida en el SOBRE A. Si faltara alguna documentación de la indicada en este pliego o ésta fuera incorrecta, y se pudiera subsanar, se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para que corrigiera la incidencia.

Posteriormente se procederá, por el órgano de contratación, a la apertura del SOBRE B.

A la vista de los resultados de las operaciones anteriores, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos.

El órgano competente adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de *20 días naturales* desde la fecha en que se soliciten las ofertas.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de *diez días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los *cinco días hábiles* siguientes a aquél en expire el plazo de diez días indicado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva. No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de *cinco días hábiles* para cumplimentar los trámites exigidos al adjudicatario provisional.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

#### **11º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de *cinco días hábiles*, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía.

#### **12º MESA DE CONTRATACIÓN**

En atención al tipo de procedimiento por el que se tramita, no se constituirá para este contrato mesa de contratación, al amparo del artículo 295.1 de la Ley 30/2007.

#### **13º GARANTÍA DEFINITIVA**

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y deberá constituirse en el plazo de *diez días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación. Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **III EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **14º EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

*1. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO.*- En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la formalización del contrato, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 221.2 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

*2.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.*- En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. Si la aprobación del Plan de Seguridad y Salud no se produjera antes de la comprobación del replanteo, el acta podrá suscribirse recogiendo en la misma esta circunstancia, y comenzando desde la firma el cómputo del plazo de ejecución. Pero en ningún caso podrá producirse el inicio efectivo de la ejecución de las obras mientras no esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

El contratista estará obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, todas las medidas necesarias para cumplir lo estipulado en la legislación vigente en la materia y por las normas de buena construcción y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud y procederá en base a las previsiones económicas, sin derecho a recibir más importe del fijado en el citado Estudio. Los servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que serán obligatorios, deberán localizarse en la obra, a ser posible, y serán para uso exclusivo del personal de la obra. Cualquier variación de las características y emplazamiento de los locales y servicios después de aprobar el Plan, requerirán la previa modificación del mismo.

Además el Director de obra deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la Autoridad Laboral antes de que comiencen las obras.

3-. *CARTELES Y SEÑALES.*- En la fecha en que se inicien los trabajos, el contratista queda obligado a colocar por su cuenta un **cartel anunciador** donde deberá constar, en lugar visible, la leyenda «Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España». El citado cartel deberá ajustarse a la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

A estos efectos, cuando ello sea posible, el Ayuntamiento reutilizará los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, señalando al contratista el cartel disponible, para que éste y por su cuenta, proceda a su traslado al lugar de la obra y realice las modificaciones que resulten precisas.

El cartel anunciador deberá mantenerse desde el inicio hasta, al menos, tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de las obras, peligro, precaución, desviación, etc..., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total remate, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

4. *OCUPACIÓN DE TERRENOS.*- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

5.- *DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.*- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP.

Así mismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

6.- *RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES.*- El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra tras el previo examen y aceptación por el técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

7.- *ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES NECESARIOS.*- A cada certificación de obra se adjuntará un informe del Técnico director de la obra acreditando o no la efectiva adscripción de los medios materiales y personales que se comprometieron y que a su criterio sean necesarios en el mes de referencia de ejecución de la obra.

8.- *RESPONSABILIDAD POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES NECESARIOS.*- En el caso de que se produzca un incumplimiento de esta adscripción el Técnico director de la obra deberá ordenar la paralización de la ejecución de la obra sin que ello suponga un quebrantamiento o un aumento del plazo total de ejecución previsto en el contrato.

9.- *OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.*- Hasta que tenga lugar la aprobación de devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración examinaran o reconocieran, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que fueran incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

10.- *DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.*- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

11.- *RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.*- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y pérdidas durante el periodo de quince años contados desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se tenga manifestado ningún daño o pérdida, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el art. 219 LCSP.

### **15º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

La dirección e inspección de las obras corresponde al técnico-director de estas (Director de obra y en su caso Director de ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 del 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación). El Técnico Director dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Órdenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo considere oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación. Asimismo el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

### **16º LEGISLACIÓN LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como las vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

### **17º OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO**

El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, el número total de personas declarado en su oferta.

Esta obligación se exigirá, además, tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista, como en su caso, a la subcontratista.

En relación con la obligación de **creación de empleo** y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece como **condición especial de ejecución** del contrato que el **nuevo personal** que el contratista o, en su caso, el subcontratista, necesite emplear para la ejecución de la obra se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios públicos de empleo correspondientes.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula siguiente o en su caso a la resolución del contrato.

Las contrataciones de los nuevos trabajadores ofertados deberán justificarse documentalmente ante los servicios municipales como **condición previa a la autorización del comienzo de la ejecución de las obras**. A tal efecto deberá presentarse:

- Contrato formalizado y comunicado a la oficina de empleo.
- Parte de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de situación administrativa y laboral emitido por la Oficina de Empleo conforme al cual la persona contratada se encontraba en situación legal de desempleo con anterioridad a la firma del contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

## **18º RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PENALIDADES**

Será responsabilidad del contratista la derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que se produzcan a terceras personas por su persona, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que acabe el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y pérdidas fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Así mismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de constreñimiento administrativo.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula anterior, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



- Como regra general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido el compromiso asumido en su oferta relativo al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato ( tanto respecto de los trabajadores ya integrados en la empresa como los de nueva contratación ): Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Si el incumplimiento afectase al resto de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos con una ponderación superior a 20 %, se impondrán las siguientes penalidades: Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **19º GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.**

El contratista estará obligado a financiar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

## **20º CUSTODIA Y CONSERVACIÓN**

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a la indemnización por causa de avería, pérdidas o daños en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

## **21º TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO-**

El adjudicatario estará obligado a pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas (incluida la de dirección de obra que asciende al 5,25% del presupuesto de adjudicación ) y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener los permisos y autorizaciones que procedan. El contratista deberá acreditar el pago de la tasa de dirección de obra devengada, en el momento de recepción de la obra.

Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios que tengan lugar en el expediente.

Así mismo el adjudicatario deberá obtener a su costa todas las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de la obra.

## **22º DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

*1.- DERECHO AL PAGO:* El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 27 de octubre, el ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de recepción por el Ayuntamiento de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

2.- *DERECHO A COBRAR EL INTERÉS LEGAL* incrementado en 1,5 puntos sobre las cantidades adeudadas si la Administración demorase el pagamiento del precio computado a partir del cumplimiento del plazo normativamente establecido. No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia de este, el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos de la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés legal a partir de la expedición de la certificación rectificadora. De igual modo si la factura presentase algún error u omisión el plazo para exigir el interés de mora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que presentase la factura.

3.- *DERECHO A LA SUSPENSIÓN* del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

4.- *DERECHO A RESOLVER EL CONTRATO* o el resarcimiento de los daños que como consecuencia de eso se originen, si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses.

5.- *DERECHO A TRANSMITIR LOS DERECHOS DE COBRO*, en los términos del art. 201 LCSP.

## **23º ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

1. *MEDICIONES.*- El técnico-director realizará mensualmente, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones. Para las obras o partes de obra con dimensiones y características que tengan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondiente mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, con la conformidad que suscribirá el contratista. La falta de aviso anticipada, que de su existencia dará cuenta el contratista, éste está obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

2. *RELACIONES VALORADAS.*- El técnico-director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

3. *CERTIFICACIONES.*- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y serán tramitadas por el técnico-director en los dos días siguientes del periodo que correspondan tras la previa audiencia al contratista para los efectos de su conformidad o reparos.

4. *PAGOS.*- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el técnico-director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Así mismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación. Tendrá el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que corresponde.

5. *ABONOS POR MATERIALES ACOPIADOS.*- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra tras la previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de los dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que fuesen recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para eso.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos se estropeen o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la Dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval.

Para realizar el dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 200.3 y 215.2 de la LCSP y 157 del RD 1.098/2.001. El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta recibidos.

6.- *CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.*- Los contratistas que, tengan derecho de cobrar frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión de derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fidedigna del acuerdo de cesión. Para tal efecto, se considera que la notificación se produjo cuando se consigne mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en la Intervención Municipal.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista producirán efectos liberatorios.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

## **24º PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables a este, incurriese en mora (demora) respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación se facultará para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **25º MODIFICACIÓN DE OBRAS**

En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica de presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación le corresponderá al órgano de Contratación, tras la previa redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 217.4 LCSP, para lo supuestos a que se refiere dicho precepto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, conforme a lo establecido en el art. 101 del RD 1.098/2.001, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea una de las comprendidas en el contrato. En el caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización ninguna, sin perjuicio de lo que establece el art. 149.e del RD 1.098/2.001.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o con unas características que difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si este no acepta los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que se fijase o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio de este, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales que se contarán desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

## **26º CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos procedentes de un contrato de obras o subcontratar unidades de obras sin obtener previamente la autorización del Órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 209 y ss de la Ley 30/2007.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **27º RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL**

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obras la fecha prevista para su remate, con antelación mínima de 45 días hábiles. La recepción de las obras se realizará como



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

máximo dentro del mes siguiente al remate de las obras. Todo eso de conformidad con los artículos 205 y 218 de la Ley 30/2007.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informara al órgano de contratación mediante la prestación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean atribuidas no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de contratación.

Del resultado de la recepción redactará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, constará así en el acta y el director de ellas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los solucionase, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme a los trámites establecidos en el art. 166 del RD 1.098/2.001.

### **28º PLAZO DE GARANTÍA.**

Sin perjuicio de las garantías señaladas para cada uno de los componentes, el plazo de garantía de la obra tendrá una duración mínima de un año que se contará desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, si es el caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por la administración contratante, a costa del contratista.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

## **29º LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o por instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, excepto lo dispuesto en el art. 219 de la Ley 30/2007 (Responsabilidad por vicios ocultos), devolviéndose o cancelándose la garantía y la liquidación, según el caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 200.4.

En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndosele un plazo para esto durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad ninguna por ampliación del plazo de garantía.

## **30º CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán las previstas en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, con los efectos previstos no en su artículo 208, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en el apartado 12 de la cláusula 12 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 a) en su último párrafo.

## **31º RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y, ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo; y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, poniendo sus Resoluciones fin a la vía administrativa. Contra estas, cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición, o de recurso contencioso-administrativo, según lo regulado en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno y sea aceptable en Derecho.



*CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)*

Los litigios serán vistos por los Juzgados o tribunales que sean competentes en razón del domicilio de la Corporación.

O Barco de Valdeorras, 2 de marzo de 2010

El Alcalde:

Fdo: Alfredo L. García Rodríguez